



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Lima, 16 de diciembre de 2021

**OFICIO N° 0871-2021-MINEM/DGAEE**

Señor

**Martín E. Salazar Rojas**

Gerente General

ELECTRO ORIENTE S.A.

Augusto Freyre N° 1168

Iquitos. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) para el proyecto "Modificación de la Línea de Transmisión 138 kV y Subestación Nueva Jaén", presentado por la Empresa Regional de Servicio Público del Oriente Sociedad Anónima – ELECTRO ORIENTE S.A.

Referencia : Registro N° 3234625<sup>1</sup>  
(2996299/I-21973-2019)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0658-2021-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) para el proyecto "Modificación de la Línea de Transmisión 138 kV y Subestación Nueva Jaén".

Asimismo, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3234625 (13-12-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME N° 0658-2021-MINEM/DGAEE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) para el proyecto “*Modificación de la Línea de Transmisión 138 kV y Subestación Nueva Jaén*”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público del Oriente Sociedad Anónima – ELECTRO ORIENTE S.A.

**Referencia** : Registro N° 3234625  
(2996299/I-21973-2019)

**Fecha** : Lima, 16 de diciembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 070-2004-MEM/AEE del 24 de junio de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el “*Estudio de Impacto Ambiental de la Línea transmisión 138 kV Carhuaquero – Jaén y Subestaciones*”, ubicada en las provincias de Chota, Cutervo y Jaén, departamento de Cajamarca, presentado por la Dirección Ejecutiva de Proyecto del MINEM.

Resolución Directoral N° 00120-2021-SENACE-PE/DEIN del 31 de agosto del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE), asigna al “*Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión 138 kV Carhuaquero - Jaén y Subestaciones*”, presentado por Electro Oriente S.A., la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Registro N° 2996299 (I-21973-2019) del 18 de noviembre de 2019, la Empresa Regional de Servicio Público del Oriente S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado para el proyecto “*SET Nueva Jaén*”.

Oficio N° 0723-2019-MINEM/DGAEE del 10 de diciembre de 2019, la DGAEE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado para el proyecto “*SET Nueva Jaén*”.

El 18 de noviembre de 2021, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) para el proyecto “*Modificación de la Línea de Transmisión 138 kV y Subestación Nueva Jaén*” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAEE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAEE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3234625 del 13 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAEE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD del Proyecto para su evaluación.

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno frente al COVID 19.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                | VERIFICACIÓN      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM</b>                                     |                   |
| Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.                                                                                             | ✓ <sup>3</sup>    |
| <b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>                                                                             |                   |
| <b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>                                                                                                                            |                   |
| Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.                                                             | ✓ <sup>4</sup>    |
| Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.                                                                                     | ✓                 |
| <b>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</b>                                                                                                      |                   |
| Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE. | ✓ <sup>5</sup>    |
| <b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>                                                                                                                          |                   |
| Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.                                                                                                                                      | N.A. <sup>6</sup> |
| <b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>                                                                                     |                   |
| Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección                                                                                              | ✓ <sup>7</sup>    |

<sup>2</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM.  
**«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

<sup>3</sup> La solicitud de evaluación del PAD fue presentada por el Sr. Martín E. Salazar Rojas, quien ostenta el cargo de Gerente General de ELECTRO ORIENTE S.A. (véase Registro N° 3234625, Folios 216 al 230).

<sup>4</sup> La exposición técnica del PAD se llevó a cabo ante la DGAAE el 18 de noviembre de 2021, de forma virtual a través de la Plataforma ZOOM, debido al estado de emergencia por la pandemia del COVID-19.

<sup>5</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa QUIMICA & ECOLOGIA S.A.C. que se encuentra inscrita ante el SENACE con N° de trámite: RNC-00037-2020 (véase, Registro N° 3234625, Folio 12), dicho registro fue verificado en el Portal Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE (<https://enlinea.senace.gob.pe/Ventanilla/ConsultaConsultora/Listar?ListaSubsector=44>).

<sup>6</sup> De acuerdo con lo declarado por el Titular en el PAD (ítem 3.2.1 “Ubicación geopolítica”), el Proyecto se ubica en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (véase, Registro N° 3234625, Folio 26). Asimismo, de acuerdo al ítem 6.10 “Unidades de conservación próximas al ámbito de estudio”, la actividad eléctrica no atraviesa Áreas Naturales Protegidas ni sus Zonas de Amortiguamiento, tampoco Zonas de Conservación Regional (véase, Registro N° 3234625, Folio 110).

<sup>7</sup> De acuerdo a lo indicado en el PAD, en el ítem 6.3. “Medio Biológico”, el Titular precisó que la información empleada para la caracterización de la línea base biológica fue a través de las evaluaciones en campo (Registro N° 3234625, Folio 72), por lo que previamente obtuvo la “Autorización para la Realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental” aprobado el 21 de octubre de 2021 a través de la Resolución de Dirección General N° D000577-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (Registro N° 3234625, Folios 262 al 274).

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VERIFICACIÓN   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| de información en campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |
| <i>Plan Ambiental Detallado (PAD)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ <sup>8</sup> |
| <b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |
| <i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                |
| Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este. | ✓ <sup>9</sup> |
| <b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                |

<sup>8</sup> Empresa Regional de Servicio Público del Oriente S.A. presentó a la DGAAE del MINEM la solicitud de acogimiento del PAD el 18 de noviembre de 2019.

<sup>9</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD (Registro N° 3234625, Folio 213): i) entrega del PAD en versión digital, a las autoridades regionales y locales del área de influencia por adecuar (Gobierno Regional de Cajamarca y Municipalidad Provincial de Jaén); ii) publicación de avisos de participación ciudadana en sus oficinas administrativas y operativas del Proyecto.; iii) publicación de avisos informativos por medio de prensa radial o televisiva con la finalidad de informar a la población del distrito de Jaén. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

i) **Entrega del PAD en versión digital al Gobierno Regional de Cajamarca y Municipalidad Provincial de Jaén:** al respecto, el Titular debe indicar en la carta donde adjunte el enlace del PAD, como mínimo, lo siguiente: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD ingresado al MINEM con Registro N° 3234625 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, y el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(12\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(12).pdf)), mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del MINEM a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), indicando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones. Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE del MINEM las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de las cartas al Gobierno Regional de Cajamarca y Municipalidad Provincial de Jaén.

ii) **Publicación de avisos de participación ciudadana en sus oficinas administrativas y operativas del Proyecto:** al respecto, los referidos avisos deben ser claros y de fácil entendimiento, los mismos deben contar como mínimo, con la siguiente información: i) Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD ingresado al MINEM con Registro N° 3234625 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, y el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(12\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(12).pdf)), mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del MINEM a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, en la referida publicación se debe indicar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones.

Con el fin de masificar la difusión del presente PAD a la población involucrada durante la etapa de evaluación, el Titular publicará a través de su red social oficial corporativa (Facebook, Twitter, LinkedIn, etc.), para hacer de conocimiento a la población del AIP que el PAD se encuentra en evaluación por parte de la DGAAE del MINEM, y la forma cómo la población podrá participar de la evaluación de dicho PAD. Cabe precisar que, la referida publicación se debe realizar durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD.

iii) **Publicación de avisos informativos por medio de prensa radial o televisiva:** el anuncio radial o televisivo debe ser claro y de fácil entendimiento, indicando como mínimo en el referido aviso: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descargar el PAD, indicando que dentro de la dirección web se puede descargar un link donde la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(12\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(12).pdf)), ante la DGAAE del MINEM, remitirlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe); v) un número de WhatsApp y/o de la línea telefónica mediante el cual la población pueda comunicarse para acceder al link de descarga y consultar el PAD, y vi) precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones.

El referido aviso debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, asimismo, se recomienda que el Titular realice la transmisión del anuncio dos (2) veces por día, durante siete (7) días calendario, en el horario de mayor sintonía; con el fin de lograr una mejor recepción del anuncio en la población del Área de Influencia, para que los mismos puedan tomar conocimiento y participar de la evaluación del presente PAD, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| REQUISITOS                                                                                         | VERIFICACIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <i>Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i> |              |
| 1. GENERALIDADES                                                                                   | ✓            |
| 2. ANTECEDENTES                                                                                    | ✓            |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO                                                                        | ✓            |
| 4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA                                                           | ✓            |
| 5. HUELLA DEL PROYECTO                                                                             | ✓            |
| 6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO                                      | ✓            |
| 7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE                                                 | ✓            |
| 8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL                                                                  | ✓            |
| 9. ANEXOS                                                                                          | ✓            |

N.A. = No aplica.

Elaboración: DGAAE.

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público del Oriente S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado para el proyecto “Modificación de la Línea de Transmisión 138 kV y Subestación Nueva Jaén”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Empresa Regional de Servicio Público del Oriente S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana frente al COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público del Oriente S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
CIP N° 115454

---

Blgo. Frank E. Montenegro Juarez  
CBP N° 8955

Revisado por:

---

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad